Año de 1948 — Lunes 12 de Enero — Núm. 5

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de Noviembre de 1947 por la que se aprueba el proyecto de modificación parcial de la clasificació n de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Espinar (Segovia).

Ilmo. Sr. Visto el expediente de modificación parcial de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Espinar (Segovia), en la parte que afecta a la vereda que desde la Casilla del Doro va al Molino de la Villa, realizada en virtud de la permuta solicitada por don Ignacio Moya Núñez, como representante legal de su esposa doña María de la Concepción Geromini Gila;

Resultando: Que por don Ignacio Moya Núñez, como representante legal de su esposa doña María de la Concepción Geromini Gila, solicitó de esta Dirección General de Ganadería la desviación con permuta de la vía pecuaria que va de la fábrica de San Antonio a la fábrica de harinas en el término municipal de El Espinar;

Resultando: Que a la vista de los informes del Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario de El Espinar y pericial, el Ingeniero Jefe del Servicio de Vias Pecuarias, propuso, lo que fué aprobado por la Dirección General de Ganadería, la realización de la modificación parcial de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Espinar, en la parte que hace referencia a la «Vereda que desde la Casilla del Doro va al Molino de la Villa», confeccionándose por el Perito Agrícola designado, señor Alvarez García, el oportuno proyecto de modificación parcial de la clasificación, el cual fué remitido al Ayuntamiento interesado para su exposición pública, siendo devuelto con los informes y diligencias procedentes;

Resultando: Que con fecha 8 de Julio de 1947, se emite por el Señor Ingeniero Inspector del Servicio, el informe procedente;

Resultando: Que con fecha 20 Septiembre del corriente año fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Vistos los artículos 13, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944 y el Reglamento de Procedimiento Administrativo de Ministerio de Agricultura de 14 de Junio de 1935;

Considerando: Que la petición de desviación de permuta formulada por don Ignacio Moya Núñez, como representante legal de su esposa doña María de la Concepción Geromini Gila, obedece a motivos razonables y serios, sin perjudicar, como indubitablemente se desprende de los informes obrantes en el expediente, el tránsito ganadero, ni a ningún interés público, que son los requisitos que, en recta interpretación del artículo 13 del vigente Reglamento de Vias Pecuarias, han de exigirse para que la Administración, en uso de facultad discrecional, acceda a la concesión de este género de desviaciones, habiéndo cumplido cuantos requisitos se exigen en el párrafo tercero de este mismo artículo y especialmente acreditando la propiedad de los terrenos ofrecidos a permuta;

Cosiderando: Que refiriéndose la permuta objeto de este expediente a la vía pecuaria «Vereda que desde la Casilla del Doro va al Molino de la Villa», comprendida en la clasificación de las existentes en el término municipal de El Espinar (Segovia), aprobada por Orden ministerial de 27 de Diciembre de 1941, la modificación de ésta ha de tramitarse, en cumplimiendel párrrafo segundo del artículo 13 del Reglamento citado, como las clasificaciones en general, y en su virtud, en la confección del proyecto de modificación parcial de la clasificación aprobada por Orden ministerial de 27 de Diciembre de 1941 se han de observar cuantos requisitos exigen los artículos 8, 10 y 11 del Reglamento de Vias Pecuarias, aprobado por Decteto de 23 de Diciembre de 1944, siendo los informes emitidos favorablemente a su aprobación;

Considerando: Que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales;

Considerando: Que con fecha 9 de Octubre del corriente año fué informado favorablemente el expediente por la Asesoría Juridica de este Ministerio;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer;

Que accediéndose a la permuta solicitada por don Ignacio Moya Núñez, como representante legal de su esposa doña María de la Concepción Geromini Gila, se apruebe el proyecto de modificación parcial de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término Municipal de El Espinar (Segovia), en la parte que afecta a la «Vereda que desde la Casilla del Doro va al Molino de la Villa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de Noviembre de 1947. Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Del B. O. del E., 2 Enero., n.° 2.)

47

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

TESORERIA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que la recaudación, en periodo voluntario, de los valores correspondientes a la antigua Patente Nacional (Industrial, clases B y C y Usos y Consumos, clases A y D) tendrá lugar en los días del 16 al 31 del actual mes de Enero.

Los contribuyentes deberán recoger las patentes en las oficinas recaudatorias de la capitalidad de la Zona a la que corresponda el pueblo en que el vehículo se halle inscripto en Padrón.

Transcurrido dicho día 31, experimentarán las patentes un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se satisfacen los débitos del 5 al 15 del mes de Febrero próximo.

En los cinco primeros días del mes de Febrero, no se facilitarán patentes a los interesados.

Segovia, 9 de Enero de 1948.—El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso,

---

48

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

EXPROPIACIÓN

Declaradas de urgencia por Decreto de 25 de Octubre de 1946 *(Boletín Oficial del Estado* del día 6 de Noviembre), las obras de acondicionamiento de la travesía y acceso a la Ciudad de Segovia, por la carretera nacional 110 de Soria a Plasencia, cuyo replanteo coincide totalmente con el proyecto aprobado y se encuentra debidamente amojonado sobre el terreno, en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Ley de 7 de Octubre de 1939, esta Jefatura ha dispuesto que el día 23 de los corrientes a las diez horas de la mañana, se levante el acta precisa a la ocupación de las fincas que se detallan a continuación, afectadas por dichas obras en el término municipal de Segovia, acta prevista en la Ley antes indicada.

RELACION QUE SE CITA

Finca n.° 6.—Propietario: Beneficencia.

Finca n.° 7.—Propietario: Hijos de E. Redondo.

Finca n.° 17.—Propietario: Doña Manuela Molina Rodríguez.

Finca n.° 18.— Propietario: Don Moisés López Gómez.

Finca n.° 18.—Propietario: Doña Adela Ochoa.

Finca n.° 19.— Propietario: Don Leopoldo Moreno.

Segovia, 9 de Enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

46

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente, ha sido admitida en el día de la fecha, la solicitud del permiso de investigación núm. 653, denominado «La Lastra, de 104 pertenencias de mineral de caolín, en el término municipal de Lastras del Pozo (Segovia).

Verifica la designación en la forma siguiente:

En el paraje Pozo de abastecimiento a Lastras del Pozo en las proximidades de la carretera de Segovia a Lastras del Pozo, en su cruce con la carretera de Sanchidrián a Otero de Herreros, se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste del depósito de abastecimiento de aguas a Lastras del Pozo, desde dicho punto de partida a 1.ª estaca, E., 26° 30'N. se medirán 400 metros; 1.ª estaca a 2.ª S. 26° 30'E. se medirán 800 metros; 2.ª estaca a 3.ª O. 26° 30'S. 1.300 metros; 3.ª estaca a 4.ª N. 26° 30'O. se medirán 800 metros; 4.ª estaca a punto de partida E. 26° 30'N. se medirán 900 metros, quedando cerrado el perímetro de las 104 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por edictos en el *Boletín Oficial del Estado*, de la provincia y en el pueblo donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 27 de Diciembre de 1947. El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

IMPRENTA PROVINCIAL

MINISTERIO DEL EJERCITO — SERVICIO DE CRIA CABALLAR

PARADAS PARTICULARES — PROVINCIA DE SEGOVIA — AÑO DE 1947

RELACION de propietarios de las mismas, con expresión de la localidad en que desean instalar la Parada, durante la temporada de cubrición del expresado año

Número	PUEBLOS	Partido judicial	Nombre del propietario de la parada	Nombre del semental	Especie		Raza	Capa	Edad	Alzada	Calificación	OBSERVACIONES
					Caballo	Asno						
1	Aldeasoña	Cuéllar	D. Rafael Martínez Manrique	Moritō	1		Bretona	Negro Azabache	4	1,60	B	De años anteriores.
				Bonito	1			Alazana	5	1,57		
				Brillante	1		Andaluza		4	1,55	B	
				Lucero	1		Bretona	Alazana	3	1,57		1.ª cubrición.
				Campesino		1	Zamorana	Negra	4	1,47	B	De años anteriores.
				Gallardo		1	Mallorquina		5	1,42		
				Voluntario		1	Catalana		4	1,46	B	
				Pajarito		1	Española	Torda	3	1,40		1.ª cubrición.
2	Barbolla	Sepúlveda	D. Juan Casado Castro	Inglés	1		Hispa-Bretón	Castaño	4	1,48	B	De años anteriores.
				Sevillano	1			Torda	8	1,60		
				Cordobés		1	Española	Rucia	9	1,55	B	
				Navarro		1		Negra	4	1,35		1.ª cubrición.
				Zamorano		1		Rucia	14	1,42	R	De años anteriores.
3	Bercimuel	Sepúlveda	D. Anacleto Martín	Morito	1		Bretona	Negra	5	1,66	B	
				Bache	1		Arabe	Alazán	14	1,62		
				Riscal	1		Losina	Negra	4	1,70	B	
				Chato	1		Española	Castaño	14	1,50	R	Idem.
				Montealegre		1	Catalana	Rucia	4	1,70	B	
				Panamá		1		Negra	5	1,54	B	De años anteriores.
				Pajarito		1	Andaluza	Torda	7	1,56		
				Granadino		1		Rucia	6	1,57	B	
4	Cabezuela	Sepúlveda	D. Isidoro de Diego	Submarino	1		Española	Ruana	4	1,59	B	De años anteriores.
				Cadad	1			Alazana	8	1,55		
				Moro	1			Negra	18	1,48	B	
				Larino	1		Española		16	1,56		
				Lucero	1		Hispa-Arabe		3	1,50	B	1.ª cubrición.
				Alegre		1	Zamorana	Rucia	6	1,41		De años anteriores.
				Altanero		1	Andaluza		6	1,54		
				Riscal		1	Catalana	Negra	4	1,53	B	
				Ligero		1	Andaluza	Castaño	3	1,40		1.ª cubrición.
5	Cantalejo	Sepúlveda	D. Manuel Berzal Zubero	Zuarita II	1		Española	Negra	5	1,55	B	De años anteriores.
				Mercurio	1		Hispa-Bretón	Torda	3	1,60		1.ª cubrición.
				Koki	1		Española	Negra	8	1,47	B	De años anteriores.
				Moreno		1	Zamorana		15	1,45		
				Catalán		1	Portolina		8	1,44	B	
				Andaluz		1	Andaluza	Torda	14	1,40		
				Romero		1		Rucia	4	1,45	B	
6	Cantalejo	Sepúlveda	D. Bernardino de Diego	Malagueño	1		Española	Torda	4	1,56	B	1.ª cubrición.
				Liri	1			Castaño	6	1,50	R	De años anteriores.
				Zamorano			Zamorana	Negra	5	1,33	B	De años anteriores.
				Ligero		1	Catalana	Rucia	7	1,30		
				Torete		1	País	Negra	8	1,37	B	
				Sevillano		1		Rucia	8	1,49		
7	Corral de Ayllón	Riaza	D. Daniel Martínez Madrigal	Granadino	1		Española	Castaño	3	1,60	B	Idem.
				Lucero	1			Negra	6	1,47		
				Morito	1				6	1,63	B	
				Rumboso		1	Española	Rucia	6	1,43		
				Catalán		1	Catalana	Negra	3	1,50	B	1ª. cubrición.
				Zamorano		1	Española		11	1,47		De años anteriores.
8	Cozuelos Fuentidueña	Cuéllar	D. Benito Tejedor González	Noble	1		Hispa Bretón	Castaño	8	1,72	B	
				Caprichoso	1		Española		7	1,52		
				Murallo	1		Hispa Bretón	Negra	5	1,60	B	
				Lucero	1		Española	Alazán	3	1,47		
				Catalán		1	Catalana	Negra	6	1,50	B	Idem.
				Aragonés		1	Andaluza	Torda	12	1,47		
				Andaluz		1	Zamorana		5	1,49	B	
				Zamorano		1		Negra	3	1,44		

(Continuará)